

CONSTANCIA SECRETARIAL.

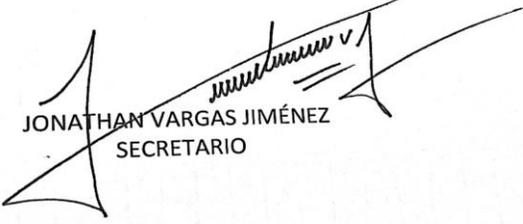
Pasa a despacho de la señora Juez informando que la parte actora, envió la diligencia de citación para la notificación personal a la parte demandada; el término para que se presentara a notificarse personalmente, ya venció y el demandado no lo hizo.

La parte demandante no ha realizado la notificación por aviso.

Hay medidas cautelares pendientes de efectivizarse.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No. 321
PROCESO	Ejecutivo.
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADA	JOHAN SEBASTIAN BUITRAGO ACUÑA
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00120-00

Verificada la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias de notificación por aviso al demandado, del proveído que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 de abril 11 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario